

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00831 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago (pdf 06 cp.), esto es, acreditó la forma en como obtuvo la información acerca del canal digital de la pasiva (inc. 3° art. 8° DL 806 de 2020), precisó la ubicación del título base de la ejecución y la posibilidad de aportarlo al proceso cuando el despacho así lo requiera (art. 654 CCo.; num. 12 art. 78 CGP) (pdf 06 cp.).

Ínstese al extremo actor para que cumpla su deber legal de adelantar las diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación de la pasiva a las direcciones informadas con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6d620631623730c4bb07ee44129098310b634b2636f2ac02e7bc3b2fcaac66**

Documento generado en 11/02/2022 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>